



Asamblea Legislativa



DECRETO N° 335

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 32 y 33 de la Constitución, disponen que la familia es la base fundamental de la sociedad, que tendrá la protección del Estado, y que la ley regulará las relaciones personales de los cónyuges entre ellos y sus hijos, estableciendo derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas.
- II. Que de conformidad al artículo 36 de la Constitución, ambos padres tienen igual obligación de dar a sus hijos protección, asistencia, educación y seguridad.
- III. Que en muchos países se ha instituido la licencia por paternidad, como una garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todo menor, especialmente el de recibir amor, asistencia y cuidados de parte de su padre, en un clima propicio para alcanzar su pleno desarrollo físico y emocional.
- IV. Que el interés superior del menor, demanda que el padre esté presente en sus primeras horas de nacido, a fin de que desde sus inicios, reciba de ambos padres interacciones afectivas que faciliten su posterior desarrollo integral.
- V. Que por las razones expuestas, es necesario reformar la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, estableciendo una licencia de tres días, en caso de nacimiento o adopción, a favor del padre.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Alberto Tenorio Guerrero, Richard Geston Claros Reyes, César Humberto García Aguilera, José Wilfredo Guevara Díaz, Carlos Walter Guzmán Coto, Wilfredo Iraheta Sanabria, Rafael Ricardo Morán Tobar, José Gabriel Murillo Duarte, Lorenzo Rivas Echeverría, y José Francisco Zablah



Asamblea Legislativa

DECRETO No. 335




Safie; y con el apoyo de las Diputadas y Diputados Francisco Roberto Lorenzana Durán, Damian Alegría, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Blanca Noemí Coto Estrada, Carlos Cortez Hernández, Darío Alejandro Chicas Argueta, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverria Veliz, Emma Julia Fabian Hernández, Santiago Flores Alfaro, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Norma Guevara, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López De Kleutgens, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rodolfo Antonio Martínez, Misael Mejía Mejía, José Santos Melara Yanes, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Nelson de Jesús Quintanilla Gomez, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, José Simón Paz, Ramón Aristides Valencia Arana y Jaime Gilberto Valdés Hernández.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA A LEY DE ASUETOS VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Art. 1.- Adicionase un inciso al artículo 9, de la siguiente manera:

“Todo empleado público, en caso de paternidad por nacimiento o adopción, tendrá derecho a una licencia de tres días hábiles, que se concederá a su elección desde el día del nacimiento, de forma continua, o distribuidos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Para el goce de esta licencia deberá presentarse partida de nacimiento o certificación de la sentencia de adopción, según sea el caso.”

 Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece.



Asamblea Legislativa

DECRETO No. 335



Othon Sigfrido Reyes Morales
Presidente

Alberto Armando Romero Rodríguez
Primer Vicepresidente

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Segundo Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Cuarto Vicepresidente

Roberto José d'Aubuisson Munguía
Quinto Vicepresidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Primera Secretaria

Carmen Eleña Calderón Sol de Escalón
Segunda Secretaria

Sandra Marlene Salgado García
Tercera Secretaria

José Rafael Machuca Zelaya
Cuarto Secretario

Irma Lourdes Palacios Vásquez
Quinta Secretaria

Margarita Escobar
Sexta Secretaria

Francisco José Zablah Safie
Séptimo Secretario

Reynaldo Antonio López Cardoza
Octavo Secretario